



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México,
a 20 de junio de 2017.
Solicitud de Información No:
00135 / SEGEGOB / IP / 2017.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 19 de junio de 2017, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito se de un informe de cumplimiento de las siguientes funciones de cada unidad administrativa del Secretariado ejecutivo, y por favor no me salgan con la contestación que si no se tiene la informacion no esta obligados a procesarla, no quiero se caiga en esta situación, se que deben generar informes de cumplimiento y esos son los que solicito. SECRETARIO EJECUTIVO: II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública. ¿Donde esta PUBLICADO EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA? ¿En quien cae la responsabilidad o irresponsabilidad de no tenerlo? ¿Esta es la razon por la cual el Dr. Eruviel no cumplio con su promesa de tener una Sociedad Segura? IV. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia la información y documentación necesaria para remitir información al Sistema Nacional de Seguridad Pública. VI. Proponer a la Presidenta o al Presidente del Consejo Estatal, a través del titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, así como proyectos de reglamentos y acuerdos competencia del Secretariado Ejecutivo. VII. Proponer a la o el titular de la Secretaría General de Gobierno la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, organismos públicos o sociales, nacionales, extranjeros o internacionales e instituciones académicas en materia de prevención del delito." (sic)

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17, 23 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

En este sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

“Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

Artículo 24. *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Aunado a lo anterior, el Pleno del entonces Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41.** De
conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de
acceso a la información pública, se define en cuanto a su
alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y
documentos públicos, administrados, generados o en posesión
de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de
sus funciones de derecho público, sin importar su fuente,

soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la
información se refiere a que se cumplan cualquiera de los
siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Adicionalmente, en este caso cabe citar la siguiente Tesis Jurisprudencial:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

"Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXIX, Marzo de 2009

Página: 2887

Tesis: 1.8o.A.136 A

Tesis Aislada

Materia (s): Administrativa

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucional autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en éste se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también lo que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

OCTAVO TRIBUNAL COLEGADO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de
octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia
Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaña.
Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández."

Ahora bien, le comento que, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, como lo establece el artículo 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual a continuación se transcribe:

"Artículo 59.- El Secretariado Ejecutivo es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno y operativo del Sistema Estatal, responsable del correcto funcionamiento del mismo, así como del enlace con el Sistema Nacional.

El Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los órganos siguientes:

- I. Centro de Información y Estadística;
- II. Centro de Prevención del Delito;
- III. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y los que determine el Consejo Estatal en los acuerdos correspondientes.

Asimismo, el Secretariado Ejecutivo se auxiliará de los organismos públicos descentralizados e instituciones que determinen los ordenamientos aplicables.

El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. El Secretario Ejecutivo determinará las bases para la coordinación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia con el Sistema Estatal."



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Si bien es cierto, que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPES) es un órgano desconcentrado de esta dependencia, también es considerado Sujeto Obligado en materia de transparencia y acceso a la información, por esa razón dicha unidad administrativa atiende sus propias solicitudes de información que los particulares ingresaran vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Ahora bien, en fecha 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual en su artículo 23 contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

"Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."*

En este orden de ideas, en fecha 4 de mayo del 2016, mediante Decreto número 83, la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para homologarla a la Ley General, la cual abroga a la Ley publicada en el año 2004.

Dicho ordenamiento jurídico en su artículo 23 fracción I, contempla como Sujetos Obligados los siguientes:

"Artículo 23. *Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder:*

I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias, organismos auxiliares, órganos, entidades, fideicomisos y fondos públicos, así como la Procuraduría General de Justicia;..."



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

En este sentido, mediante la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 27 de febrero de 2017, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), identificó dentro del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a diversas unidades administrativas que reúnen características para ser registrados como Sujeto Obligado de la Ley en comento, entre las que se destaca el *Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública*, el cual es mencionado en el inciso C) Órganos desconcentrados numeral 106, el cual se puede apreciar en la siguiente imagen:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de febrero de 2017

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	AVISOS JUDICIALES: 727, 145-BI, 498, 499, 500, 502, 762, 658, 648, 675, 650, 317-A1, 764, 775, 321-A1, 757, 776, 146-B1, 777 y 759.
REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICLOAPAN.	AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 710, 643, 645, 293-A1, 293-A1, 647, 644, 644, 291-A1, 652 y 323-A1.
LINEAMIENTOS PARA ACCESO DE PERSONAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICLOAPAN.	
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.	

Tramo CCHII
Número 37

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

27 de febrero de 2017

GACETA
GOBIERNO

Página 15

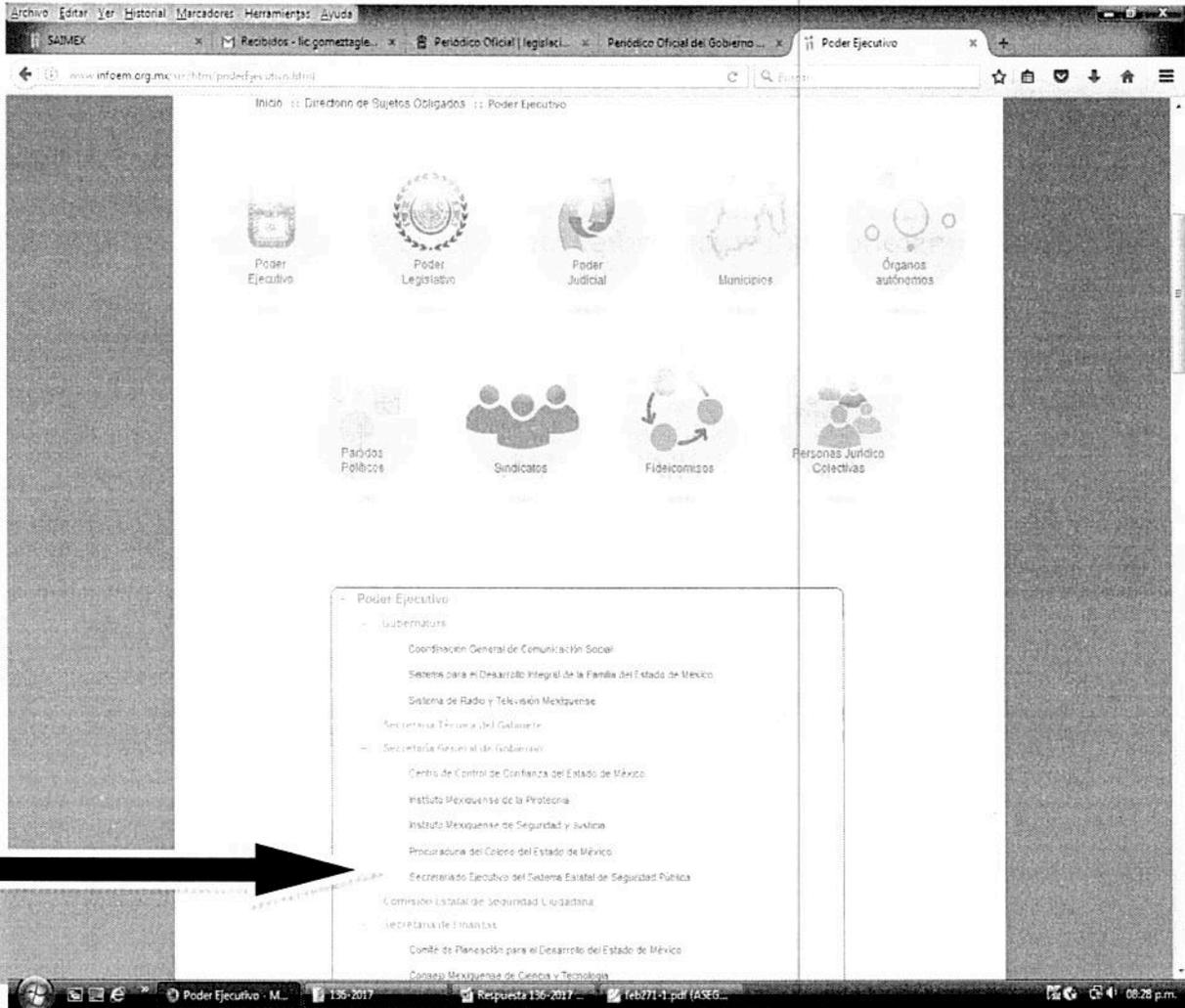
99.	Junta de Caminos del Estado de México	
100.	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	
101.	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	
	SUBTOTAL	81
	b) Organismos descentralizados no sectorizados	
102.	Coordinación General de Comunicación Social	
103.	Sistema de Radio y Televisión Mexiquense	
104.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México	
	SUBTOTAL	3
	c) Órganos desconcentrados	
105.	Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana	
106.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	
	SUBTOTAL	2
	IV. TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS Y AUTORIDADES JURISDICCIONALES	
107.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle Cuautitlán - Texcoco	
108.	Junta Local de Conciliación y Arbitraje Valle de Toluca	
109.	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México	
110.	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje	
	SUBTOTAL	4
	V. ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
111.	Comisión de Derechos Humanos del Estado de México	
112.	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	
113.	Instituto Electoral del Estado de México	
114.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios	
115.	Tribunal Electoral del Estado de México	
	SUBTOTAL	5
	VI. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON AUTONOMÍA	
116.	Universidad Autónoma del Estado de México	
	SUBTOTAL	1
	VII. PARTIDOS POLÍTICOS	
117.	Partido Acción Nacional	
118.	Partido de la Revolución Democrática	
119.	Partido del Trabajo	
120.	Partido Encuentro Social	
121.	Partido Morena	
122.	Partido Movimiento Ciudadano	
123.	Partido Nueva Alianza	
124.	Partido Revolucionario Institucional	
125.	Partido Verde Ecologista de México	
126.	Partido Virtud Ciudadana	
	SUBTOTAL	10
	VIII. SUJETOS OBLIGADOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL	
127.	Acambay de Ruiz Castañeda	
128.	Acolman	
129.	Aculco	
130.	Almoloya de Alquisiras	
131.	Almoloya de Juárez	
132.	Almoloya del Río	
133.	Amanalco	

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Adicionalmente, en la página electrónica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), específicamente en el Directorio de Sujetos Obligados, se observa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, como Sujeto Obligado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, razón por la cual se plasma la captura de pantalla a continuación:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Ahora bien, en el artículo 6 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México (SESEPEM), se menciona:

“Artículo 6. Además de las previstas en la Ley de Seguridad del Estado de México, el Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fijar, dirigir y coordinar la política general del Secretariado Ejecutivo, de conformidad con las prioridades, objetivos y metas que determinen el Consejo Estatal de Seguridad Pública o su Presidenta o Presidente.

II. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública.

III. Emitir las disposiciones respectivas para que la coordinación, con las instancias correspondientes, sea efectiva y eficaz.

IV. Solicitar a las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia la información y documentación necesaria para remitir información al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

V. Establecer los lineamientos y políticas que orienten las acciones de coordinación y distribución del personal bajo su mando para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades.

VI. Proponer a la Presidenta o al Presidente del Consejo Estatal, a través del titular de la Secretaría General de Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, así como proyectos de reglamentos y acuerdos competencia del Secretariado Ejecutivo.

VII. Proponer a la o el titular de la Secretaría General de Gobierno la suscripción de convenios de coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, organismos públicos o sociales nacionales, extranjeros o internacionales e instituciones académicas en materia de prevención del delito.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

VIII. Someter a la consideración y aprobación de la Presidenta o el Presidente del Consejo Estatal, a través del titular de la Secretaría General de Gobierno, los programas prioritarios y estratégicos a cargo del Secretariado Ejecutivo, así como encomendar su ejecución a las unidades administrativas de éste, con la participación que corresponda, en su caso, a otras dependencias.

IX. Solicitar a las y los titulares de las dependencias y organismos auxiliares la implementación de medidas y normas complementarias para el ejercicio de las atribuciones del Secretariado Ejecutivo.

X. Someter a consideración de la Presidenta o el Presidente del Consejo, a través de la o el titular de la Secretaría General de Gobierno el anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Secretariado Ejecutivo.

XI. Coordinarse con las o los titulares de las instituciones académicas, instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno y las fuerzas armadas para verificar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos y las resoluciones tomados por los consejos nacional, estatal, intermunicipal y municipal.

XII. Coordinar y mantener el enlace del Secretariado Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como con los gobiernos federal y municipal, con otras instancias públicas y organizaciones de los sectores privado y social.

XIII. Delegar las atribuciones para una adecuada atención en las funciones y establecer criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan.

XIV. Aprobar los proyectos de acuerdos, lineamientos, circulares, y demás disposiciones normativas que elaboren las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, así como las normas, lineamientos, procedimientos, protocolos y criterios que emitan los centros.

XV. Designar y remover previa autorización del Secretario General de Gobierno a las y los titulares de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

XVI. *Acordar con la o el titular de la Secretaría General de Gobierno los asuntos de su competencia e informarle del avance y resultado de los mismos.*

XVII. *Proponer a la o al titular de la Secretaría General de Gobierno, para su autorización, la estructura orgánica y funcional de las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo.*

XVIII. *Proponer en coordinación con las instancias competentes reformas al marco jurídico sobre seguridad pública.*

XIX. *Proponer al Consejo Estatal y a las instituciones de seguridad pública, políticas, instrumentos, lineamientos y acciones que permitan fortalecer los mecanismos de colaboración, coordinación y concertación entre éstas y las instancias del Sistema Estatal.*

XX. *Expedir copias certificadas de los documentos de actuación y los existentes en los archivos del Secretariado Ejecutivo.*

XXI. *Formular dictámenes, opiniones e informes que le solicite el Consejo.*

XXII. *Proporcionar la información y el apoyo técnico que sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo del Estado.*

XXIII. *Promover la ejecución de acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Secretariado Ejecutivo.*

XXIV. *Las demás que le otorga la Ley y otros ordenamientos jurídicos, así como las que le encomiende el Consejo Estatal, su Presidenta o Presidente, así como la o el titular de la Secretaría General de Gobierno.,”*

Como puede apreciarse, en los fundamentos anteriormente planteados, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESEPEM), es ahora Sujeto Obligado en materia de transparencia y acceso a la información.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingresar su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESPM)**, o bien, acuda a sus oficinas del módulo de acceso, ubicadas en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente No. 410, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50050, 215 04 03, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, correo electrónico: secretariadoejecutivoedomex@hotmail.com.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

RAA/ITM/ada

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

